



VISTOS:

El Informe Técnico N.º 000023-2025-BNP-J-DPC-UVDP, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando Múltiple N.º 000011-2025-BNP-J-DPC de fecha 06 de mayo de 2025, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe N.º 000047-2025-BNP-GG-OA-UAF-VAS, de fecha 06 de mayo de 2025 y los Informes N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-UAF-EAC y N.º 000352-2025-BNP-GG-OA-UAF, de fechas 12 y 13 de mayo de 2025, respectivamente, de la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley, a la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal m) del artículo 4 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2024-MC, prescribe como una de las funciones generales de la Biblioteca Nacional del Perú, la siguiente: *“Mantener actualizado el inventario físico nacional de los bienes bibliográficos que forman parte del patrimonio cultural de la nación”*;

Que, el artículo 19 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Oficina de Administración, es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como el seguimiento de la ejecución del gasto, la gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y el mantenimiento a la infraestructura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N.º 057-2022-EF, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, el



numeral 4.1 del artículo 4 del citado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, dispone que: *“El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente”*;

Que, el inciso 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del mencionado Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, señala que las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen entre sus funciones las siguientes: *“Efectuar las acciones conducentes para el reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad con fines de la información financiera”*. Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, dispone que: *“El registro contable es el acto que consiste en reconocer en la información financiera e información presupuestaria de la entidad del Sector Público, las transacciones y otros hechos económicos, de acuerdo a su naturaleza, en las cuentas del plan contable que corresponda, sustentado con la respectiva documentación física o electrónica”*;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 000003-2024-BNP-GG se aprobó la Directiva N.º 001-2024-BNP, denominada *“Conciliación física y contable del material bibliográfico documental registrado en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú”*, la cual señala en su numeral 5.6 que: *“La Oficina de Administración, es responsable de emitir el acto resolutivo de aprobación de alta y baja de los materiales bibliográficos documentales para incorporación y exclusión, según corresponda, de los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú”*;

Que, a través del Memorando Múltiple N.º 000011-2025-BNP-J-DPC, se remitió el Informe Técnico N.º 000023-2025-BNP-J-DPC-UVDP, en el cual la Dirección de Protección de las Colecciones y la Unidad Funcional de Valoración y Defensa del Patrimonio Bibliográfico Documental, remiten la información de asignación de valor económico al MBD que custodia de la DPC de la Biblioteca Nacional del Perú, del avance del mes de abril del 2025, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 006-2024-BNP *“Inventario del material bibliográfico documental que custodia la Biblioteca Nacional del Perú-Sede San Borja”* aprobada mediante Resolución de Gerencia General N.º 000065-2024-BNP-GG.

Que, mediante el Informe N.º 000047-2025-BNP-GG-OA-UAF-VAS e Informes N.º 000091-2025-BNP-GG-OA-UAF-EAC y N.º 000352-2025-BNP-GG-OA-UAF, se efectuó el análisis y evaluación de la información recibida por parte de la Dirección de Protección de las Colecciones, concluyendo que es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe el alta de ciento noventa y dos (192) materiales bibliográficos documentales (MBD) con valor económico significativo por el importe total ascendente de S/ 411,330.01 (Cuatrocientos Once Mil Trescientos Treinta con 01/100 soles), de los cuales treinta y siete (37) MBD por el importe de S/ 27,779.86 son declarados Patrimonio Cultural de la Nación y 155 MBD por el importe de S/ 383,550.15 identificados con valor económico igual o mayor a la RMV vigente, que se detalla en el Anexo del presente, con el fin que sean incorporados contablemente en los Estados Financieros.

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Administración Financiera y del Contador de la Unidad Funcional de Administración Financiera, y;

De conformidad con la Ley N.º 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N.º 057-2022-EF; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2024-MC; la Directiva N.º 001-2024-BNP, denominada *“Conciliación física y contable del material bibliográfico*



documental registrado en los estados financieros de la Biblioteca Nacional, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N.º 000003-2024-BNP-GG; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el alta de ciento noventa y dos (192) materiales bibliográficos documentales (MBD) con valor económico significativo por el importe total ascendente de S/ 411,330.01 (cuatrocientos once mil trescientos treinta con 01/100 soles), de los cuales treinta y siete (37) MBD son declarados Patrimonio Cultural de la Nación por el importe de S/ 27,779.86 y 155 MBD identificados con valor económico igual o mayor a la RMV vigente por el importe de S/ 383,550.15, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, formulada por la Dirección de Protección de las Colecciones, con el fin de que sean incorporados contablemente en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración efectúe las acciones correspondientes para el registro e integración, en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú, del alta de los ciento noventa y dos (192) MBD descritos en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración y a la Dirección de Protección de las Colecciones, para los fines de su competencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

KELLY DEL ROSARIO CARRIÓN REYES

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

